

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA** PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LA IMPRESIÓN Y/O PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES PARA SIMULACRO, ASÍ COMO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO “**EL IETAM**”, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y EL **INGENIERO JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**TGM**”, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ**, DIRECTORA GENERAL, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL **INGENIERO JORGE GONZÁLEZ AGUIRRE**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR COMERCIAL; QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### **ANTECEDENTES**

1. El 31 de diciembre de 1998, se emitió el Decreto Presidencial por el que se crea Talleres Gráficos de México, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999.
2. El 26 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. LX-434, expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el cual se reforma, entre otros, el Apartado G, de la Base I del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en el que se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.
3. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, expedido por la Sesenta y seis Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

1. En términos de lo establecido en el artículo 101, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en adelante “**LEY ELECTORAL LOCAL**”, el cual dispone que corresponde a “**EL IETAM**”, ejercer funciones en materia de la impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 134, fracciones IV y V de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”** es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de **“EL IETAM”** elaborar los formatos de la documentación electoral conforme lo disponen las leyes aplicables y de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, así como las descritas en el inciso b) fracción I, del artículo 46 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en materia de documentación y materiales electorales, relativas a la supervisión de la elaboración e impresión de la documentación y la producción de los materiales que se utilizan en las casillas electorales.

3. El Anexo 4.1 Documentos y materiales electorales, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral hace mención que el INE y los OPL deberán adjudicar la producción a instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio.

Adicionalmente, en el inciso b) del numeral 7 del precitado Anexo 4.1 referente a la Adjudicación de la producción de los documentos electorales, se detalla qué, “Posterior a la aprobación del Consejo y en coordinación con el área administrativa, se deben realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la(s) ley(es) correspondiente(s) local(es), según sea el caso y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previéndose las siguientes modalidades de adjudicación:

- Licitación pública.
- Invitación a cuando menos tres personas.
- Adjudicación directa.

4. Los compromisos adoptados por **“LAS PARTES”** serán con apego en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante **“LA LGIPE”**, la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**, Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y sus Municipios y demás legislación aplicable en materia electoral y administrativa.

## DECLARACIONES

I. Declara el **“EL IETAM”**, por conducto de su representante legal:

I.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, 116 fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 numeral 1, inciso i), 98 numerales 1 y 2 de la **“LA LGIPE”**; 20 base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, párrafo primero de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado de Tamaulipas, y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos, creado mediante el decreto LX-434 expedido por la Sexagésima Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 156, el 25 de diciembre de 2008.

**I.2.** Que de conformidad con los artículos 20, base III, numeral 18, inciso d) de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 62 de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”** le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del estado de Tamaulipas, asimismo, le corresponde ejercer funciones en materia de impresión de documentación y material electoral, teniendo a su cargo proveer lo necesario para la elaboración e impresión de la documentación y el material electoral.

**I.3.** Que en términos de lo dispuesto en los artículos 4, numeral 2 de la **“LA LGIPE”** y 2 de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**, contarán con el apoyo de las autoridades federales, estatales y municipales, para el desempeño de sus funciones.

**I.4** Que el **Maestro Juan José Guadalupe Ramos Charre**, Consejero Presidente del Consejo General de **“EL IETAM”**, designado mediante el acuerdo INE/CG16/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de enero de 2020, cuenta con facultades para la celebración del presente convenio, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 112, fracción I, de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**.

**I.5.** Que el **Ingeniero Juan de Dios Álvarez Ortiz**, Secretario Ejecutivo de **“EL IETAM”**, designado mediante el acuerdo número IETAM-A/CG-09/2020, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada en fecha 12 de mayo de 2020, cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 20, párrafo segundo base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 113, fracción I de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**.

**I.6.** Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”** y 25, fracción I del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, contará con comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de sus funciones, siendo la Comisión de Organización Electoral de carácter permanente, dentro de cuyas atribuciones se encuentra la de dar seguimiento y cumplimiento a las actividades de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.

**I.7.** Conforme los artículos 130, fracción III, y 134, fracción V de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**, para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará con direcciones ejecutivas, dentro de las que se encuentra la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, teniendo dentro de sus funciones, la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y material electoral, en términos de las disposiciones legales.

**I.8.** Que requiere de la colaboración de **“TGM”** para la IMPRESIÓN Y/O PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE LAS BOLETAS, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES PARA SIMULACRO, ASI COMO LOS MATERIALES DIDÁCTICOS DE LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS JUZGADORAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE NÚMERO; LA MAGISTRATURA SUPERNUMERARIA; LAS MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL; LAS MAGISTRADAS Y LOS MAGISTRADOS REGIONALES; LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, Y LAS JUEZAS Y JUECES MENORES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

**I.9.** Que se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, con la Clave del Registro Federal de Contribuyentes número **IET0812265R3**.

**I.10** Que para los efectos del presente convenio “**EL IETAM**”, señala como domicilio fiscal y legal el ubicado en la Calle Morelos Número 501, Código Postal 87000, zona centro, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

**II.** Declara “**TGM**”, por conducto de su Representante Legal:

**II.1** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 31 de diciembre de 1998, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1999, sectorizado a la Secretaría de Gobernación, en términos de los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2** Tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales y en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado, en términos de lo previsto en el artículo 1° del referido Decreto.

**II.3** Cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como con la experiencia necesaria para la realización del objeto del presente Convenio.

**II.4** Que la **Mtra. Maribel Aguilera Cháirez**, en su calidad de Directora General, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, por ministerio de ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 y 22 del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor, mediante oficio No.100-215 de fecha 16 de junio de 2022, en cumplimiento del Acuerdo No. 03-EXTII-2022 de la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número AGCHMR77122010M200. Facultades que no le han sido revocadas, ni limitadas de manera alguna a la fecha de la firma del presente instrumento jurídico.

**II.5** La Mtra. Maribel Aguilera Cháirez, Directora General de Talleres Gráficos de México estará asistida por el **Ingeniero Jorge González Aguirre**, Coordinador Comercial, quien acredita su personalidad en términos del nombramiento expedido a su favor el día 02 de enero de 2023, así como del Oficio No. DG/38/2023 del 16 de enero de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 21, fracciones V y XI, 24 y 29, del Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.

**II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno de México, el cual es **TGM990109718**.

**II.7** Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su Representante Legal, ni los gerentes, ni alguna de las personas que intervendrán con el objeto del presente Convenio tiene vínculos familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o de

negocios con personas que laboran en “**EL IETAM**”, en partidos políticos nacionales o locales, agrupaciones políticas nacionales y no realizan proselitismo político-electoral ni se desempeñan como servidores públicos, y que con la celebración de este Convenio no se actualiza un conflicto de intereses.

**II.8** Para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, Colonia Felipe Pescador, Código Postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 55-5704-7400 y Página web [www.tgm.gob.mx](http://www.tgm.gob.mx)

**III.** Declaran “**LAS PARTES**” que:

**III.1** Que, se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

**III.2** Que, se encuentran en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos en los términos previstos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente convenio de colaboración técnica consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración institucionales entre “**LAS PARTES**” para que “**TGM**” realice la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado, al efecto, los términos y condiciones se precisarán en el presente instrumento jurídico, así como lo dispuesto en el correspondiente contrato de prestación del servicio que para tal efecto se firme entre “**LAS PARTES**”.

### **SEGUNDA. CUMPLIMIENTO**

Manifiesta “**TGM**” que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento y en su momento dentro del contrato de prestación del servicio que para tal efecto se firme, con la finalidad de atender y dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

“**TGM**” se obliga a efectuar la entrega de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos en perfectas condiciones para su distribución y suministro, conforme a los términos, plazos y condiciones que se establezcan en el contrato de prestación del servicio, así como en el Anexo Técnico del mismo que para tal efecto serán suscritos entre “**LAS PARTES**”, y que,

en su oportunidad, complementarán y formarán parte integrante del presente instrumento jurídico.

### **TERCERA. COMPROMISOS**

Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen celebrar contrato de servicios, con sus anexos técnicos correspondientes, y en su caso, adendas, que para tal efecto se deriven de los mismos y del presente Convenio Marco de Colaboración Técnica, en los que se establezcan los compromisos específicos, técnicos y financieros de dicho servicio así como las actividades que a continuación se precisan:

Por parte de **“EL IETAM”**

- a. Llevar a cabo las gestiones administrativas y financieras pertinentes a efecto de llevar a cabo la formalización del contrato de prestación del servicio correspondiente con **“TGM”**.
- b. Informar a **“TGM”** a través de la persona designada la fecha de la adjudicación del contrato de prestación del servicio que corresponda.

Por parte de **“TGM”**

- a. Tomar las previsiones necesarias a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
- b. Llevar a cabo la suscripción del contrato de prestación del servicio, así como de su Anexo Técnico correspondientes en el cual se pactarán los compromisos a través de los cuales llevará a cabo la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado.

### **CUARTA. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS**

**“EL IETAM”** cuenta con los recursos financieros presupuestales para la contratación del servicio de impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado pues no existe riesgo alguno en virtud de que el objeto del presente convenio, deriva de una actividad sustantiva de **“EL IETAM”**, en términos de los artículos 110 fracciones XIII, en concordancia con la fracción XXI de la **“LEY ELECTORAL LOCAL”**.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 110.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

#### **QUINTA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", quienes se obligan a cumplir con tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido que éstas tendrán como único fin, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

#### **SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Para el cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" crean la comisión de seguimiento, que se integrará de la siguiente manera:

Por parte de "**EL IETAM**": **Licenciado César Andrés Villalobos Rangel**, en su carácter de Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral de "**EL IETAM**" con datos de contacto: teléfono 8343151200 extensión 140, correo electrónico: [cesar.villalobos@ietam.org.mx](mailto:cesar.villalobos@ietam.org.mx)

Por parte de "**TGM**": **Ingeniero Jorge González Aguirre**, en su carácter de Coordinador Comercial, con domicilio ubicado en Avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Teléfono: 55-57047400 extensión 270, correo electrónico: [jorge.gonzalez@tgm.com.mx](mailto:jorge.gonzalez@tgm.com.mx)

#### **SÉPTIMA. APORTACIONES.**

La aportación a favor de "**TGM**" se realizará para atender los requerimientos objeto del presente Convenio, en los términos y condiciones que se determinen en el contrato de prestación de servicios, así como de sus anexos técnicos que se suscriban en el marco del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para garantizar la observancia de la legislación y normatividad electoral respecto de los procesos para la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, a emplearse en la Jornada Electoral, almacenamiento y custodia de los mismos, adoptando medidas de certeza y definitividad para asegurar a la ciudadanía tamaulipeca el ejercicio de los derechos político-electorales.

"**LAS PARTES**" convienen que el pago por el costo de los servicios para la impresión y/o producción, distribución y suministro de las boletas, documentación y material electoral, la documentación y materiales para simulacro, así como los materiales didácticos, de la elección de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de número; la magistratura supernumeraria; las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial; las magistradas y los magistrados regionales; las juezas y los jueces de primera instancia, y las juezas y jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se efectuará en los términos que para

---

XIII. Aprobar el calendario integral de los procesos electorales, así como el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables;

ello se pacten en el contrato de prestación de dichos servicios que se firmará para tal efecto según corresponda.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico tendrá una vigencia determinada, la cual iniciará a partir de la suscripción del presente instrumento jurídico, concluyendo al momento en que se extingan las obligaciones específicas que deriven de los términos y condiciones establecidos en el contrato de prestación de servicios.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente convenio, así como del contrato de prestación de servicios, sus **Anexos Técnicos** y demás documentación de la que tengan conocimiento por el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, respetando los derechos que sobre la información tiene “**TGM**” y se responsabilizan en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación del presente instrumento jurídico.

“**TGM**” una vez terminada la producción deberá entregar a “**EL IETAM**” únicamente los archivos de los diseños de la documentación electoral utilizados para la producción, haciéndose cargo, bajo su más estricta responsabilidad, del confinamiento, debida destrucción o destino final de los remanentes de materiales y materias primas utilizados en los diversos procesos de producción, guardando las medidas de seguridad y protección al medio ambiente necesarios.

#### **DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

“**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, en los siguientes casos:

- I. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- II. Cuando por causas debidamente justificadas, se extinga la necesidad de requerir la documentación y/o material electoral.

La parte que solicite la terminación anticipada deberá notificar por escrito a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación.

En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar ocasionar daños y perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA PRIMERA. NO TRANSMISIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

“**LAS PARTES**” convienen sujetarse a las disposiciones legales vigentes en sus respectivos ámbitos de competencia en cuanto a la cesión o transferencia de obligaciones derivadas del presente Convenio. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**” en cualquier momento dentro del periodo de su vigencia, mediante el correspondiente convenio modificatorio, suscrito por “**LAS PARTES**”, acordando que dichas modificaciones

solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, por quienes cuenten con facultades legales para ello y en razón estricta y necesaria del cumplimiento del objeto de este convenio. Dichas modificaciones obligarán a **“LAS PARTES”** a partir de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento jurídico no se considerará caso fortuito o fuerza mayor

#### **DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que la información relativa al presente convenio se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, así como salvaguardar aquella de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades (reservada o confidencial), en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y, en lo que resulte aplicable la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, la **“LGIPE”** y demás legislación aplicable.

Si con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico se genera información reservada o confidencial, estará sujeta a la estricta confidencialidad que por su naturaleza se requiera, ya que **“LAS PARTES”** únicamente están autorizadas para usarla, manejarla y aprovecharla en términos del presente Convenio de Colaboración.

Para el caso de incumplimiento por parte de **“TGM”** y **“EL IETAM”** se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

#### **DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

El presente convenio es producto de buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, así como los casos no previstos, serán resueltos entre **“LAS PARTES”**.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en **sexuplicado** tantos, en la Ciudad de México, el \_\_\_\_\_.



Por "EL IETAM"



Por "TGM"

---

**MTRO. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE**  
CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

---

**MTRA. MARIBEL AGUILERA CHÁIREZ**  
DIRECTORA GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

---

**ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

---

**ING. JORGE GONZÁLEZ AGUIRRE**  
SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS  
COMERCIALES Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA GERENCIA DE ASESORÍA Y SERVICIOS  
TÉCNICOS Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA GERENCIA GENERAL COMERCIAL  
**RESPONSABLE DEL CONVENIO**

La validación jurídica del convenio se realiza en términos de la fracción VIII del artículo 50 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, por la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Lic. Elvia Hernández Rubio**

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración Técnica celebrado por el **INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS** y **TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO**, que consta de -- fojas útiles escritas únicamente por su anverso.